

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental No. 1 0/MP-0538/04/16

Sección clasificada. - páginas número 1 y 20 del resolutivo.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature appears to be 'R. K.' with a horizontal line extending from the bottom of the 'K'.

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero del 2017.

Handwritten initials 'R' and 'K' in black ink, positioned to the left of the main signature area.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16
BITACORA No.: 10/MP-0538/04/16
CLAVE SINAT: 10DU2016FD025
CLAVE ESTATAL: 10DU16F1180

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el "**Proyecto patio de maniobras y servicios**", en el predio particular Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.
(Homoclave tramite: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 8 de julio de 2016.

C.P. MANUEL SOTO ENRÍQUEZ

CIUDAD.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del "**Proyecto patio de maniobras y servicios**", en adelante el (**proyecto**), presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, por el C.P. Manuel Soto Enriquez en lo sucesivo el (**Promovente**), para su ejecución en el predio particular de su propiedad denominado Lote 1 Fracción A de la Ex-Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo., y

RESULTANDO:

Generales:

- I. Que el 22 de abril del 2016, el **Promovente** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito sin No. de fecha 11 de abril del año en curso, a través del cual remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, con la finalidad de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el cambio de uso del suelo en un polígono, con una superficie total de **15.2646 ha.**, de las cuales sólo se requiere del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, en una superficie de **8.5596 ha.**, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU16F1180**.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio No. SP/130/ECC/010/2016 de fecha 25 de abril de 2016 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, requirió a la **Promovente** para que realizara a su costa la publicación del extracto del **proyecto** en periódico de amplia circulación en el Estado de Durango, otorgándole un plazo de 5 días para tal efecto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

III. Que el 9 de mayo del 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número del 6 de mayo del 2016, mediante el cual el **Promovente** presenta la publicación en el periódico de amplia circulación en el Estado, del extracto del **proyecto**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó el 7 de abril de 2016, a través de la Separata No. DGIRA/016/16, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 6 de abril de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **proyecto**.

V. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21 y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal, integró el expediente del proyecto mismo que puso a disposición del público, sita en Boulevard Durango No. 198 esquina con Talpa, colonia Jalisco en esta ciudad de Durango, Dgo., lo anterior con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en los Artículos de los Ordenamientos Legales arriba citados.

VI. Que mediante oficio No. SG/130.2.1.1/0725/16 de fecha 6 de mayo de 2016, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copias del estudio de referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Generales:

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4° fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O) fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012. En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

2. Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** promovido por el **Promoviente** y, que el mismo se sujete a los disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4°, párrafo quinto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

3. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente al **proyecto** y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante dicho Procedimiento y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al **proyecto**.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

Características del proyecto:

4. Que derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se identificó lo siguiente:

El **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de **8.5596 ha.**, para la implementación de un patio de maniobras y servicios, que constará de una caseta de vigilancia, área de mecánica, área de lavado, almacén general, oficina, área de control de transportes así como zonas de descanso y baños para los operadores, estacionamiento y área para futuras ampliaciones de infraestructura, por lo que en consecuencia requiere de la autorización en materia de impacto ambiental por el *cambio de uso de suelo*.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

Justificación legal de ámbito de competencia:

Esta Delegación Federal determinó que las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, son competencia de la federación, por tratarse de la realización de obras y/o actividades asociadas al *Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales*, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, inciso O) fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley en cita, toda vez que para su realización requiere la remoción de la vegetación forestal existente en una superficie de **8.5596 ha.**, en el sitio donde se ubicará el patio de maniobras y servicios.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y, en su caso, con la regulación sobre el uso de suelo.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que impone la obligación al **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables al proyecto y en su caso con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que éste se ubica en el predio particular denominado Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.

Una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental se identificó que el **proyecto** deberá sujetarse al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del municipio de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 19 de septiembre del 2013, además de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas; Por lo tanto esta Delegación Federal procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el mismo.

Derivado de la revisión practicada por esta Delegación Federal a la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo manifestado por el **Promovente** en lo referente al área donde se pretende realizar el **proyecto** y en concordancia con los instrumentos de planeación que aplica al sitio donde se pretende realizar se identificó lo siguiente:

6. Como resultado del análisis realizado a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y las distintas fuentes relativas al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Durango, se constató que el **proyecto** se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 102, denominada "Programa de Desarrollo Urbano", la cual no tiene una política ambiental asignada, con una extensión de 55,369.60 ha., con criterios Ecológicos, Urbanos, Biodiversidad y Forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

7. Considerando lo indicado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Durango esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango concluye que el **proyecto** no se contrapone con las políticas, criterios y en general los lineamientos que establece, por lo que es posible su realización.
8. El **proyecto**, no incide en algún área considerada como prioritaria para su conservación definida por la **CONABIO**, instancia que a través del "*Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad*" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son las, *Regiones Terrestres Prioritarias y Regiones Hidrológicas Prioritarias y Área Importante para la Conservación de las aves*, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas.
9. La superficie total requerida para la construcción del **proyecto**, no se ubica en algún Área Natural Protegida que pudiera verse afectada por el desarrollo del mismo.
10. Que conforme a lo manifestado por el *Promoviente* en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.
NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
NOM-047-SEMARNAT-1999. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.
NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Por las características del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que dichas Normas le aplican en todas las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento, restauración y abandono del sitio.

Caracterización ambiental:

"Proyecto patio de maniobras y servicios", en el P.P. Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.
C.P. Manuel Soto Enríquez.
Página 5 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

11. De acuerdo con lo contenido en la Manifestación de Impacto Ambiental y a la información adicional, en la superficie del **proyecto**, el Sistema Ambiental donde se pretende desarrollar el **proyecto** presenta las siguientes características:

Medio abiótico

- a) **Clima:** según lo manifestado por el *Promoviente* el tipo de clima presente en el área del **proyecto** está representado por la siguiente fórmula: **BS1kw(w)**, considerado como Clima semiseco, templado con verano cálido, la temperatura media anual es entre 12° y 18°C, la del mes más frío entre -3° y 18°C y la del mes más cálido mayor a 18°C; régimen de lluvias de verano, la lluvia invernal respecto a la anual es menor al 5%.
- b) **Geología superficial.** Conformando el centro del valle y en sí el acuífero, encontramos a la roca denominada como suelo Q, perteneciente al sistema cuaternario, de la era del Cenozoico, en sus categorías de aluvial (al), lacustre (la), eólico (EO), y conglomerado (CG), de estos el más abundante y el que en sí constituye la mayor parte de la superficie del acuífero es el aluvión.
- c) **Fisiografía.** El **proyecto** se ubica al interior de la provincia fisiográfica denominada *Sierra Madre Occidental* se inicia prácticamente en la frontera con Estados Unidos, dentro de los cuales tiene una muy pequeña penetración y se extiende de NO a SE hasta sus límites en el sur de la provincia del Eje Neo volcánico, queda incluido en la Subprovincia *Sierras y Llanuras de Durango* se localiza en la parte sureste de la provincia presenta terrenos no montañosos hacia el lado centro-sur tales como valles, llanos y lomeríos limitados por sierras orientadas de norte-sur, por su origen volcánico alternadas por sierras constituidas por rocas sedimentarias, principalmente por yesos y calizas con diversos grados de plegamientos, así mismo presenta zonas cubiertas por malpaís y llanos muy amplios y extensos originados por rellenos aluviales que dieron origen a una vegetación de huizaches y mezquites, también es posible encontrar al interior de estas llanuras algunos lomeríos y pequeñas sierras formadas por rocas calizas, que suelen estar limitadas por bajadas, el tipo de topografía es Meseta con Malpaís.
- d) **Suelos:** De acuerdo a la clasificación del INEGI, los tipos de suelo en el área del proyecto es el **PHsklep+LPskli/2r** Phaeozem esquelético epiléptico de textura media más Leptosol esquelético lítico y además **PHsklep/3R**, Phaeozem esquelético epiléptico de textura pedregosa.
- e) **Hidrología:** De acuerdo a lo manifestado por el *Promoviente*, el área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la Región hidrológica 11 denominada Presidio – San Pedro, Cuenca (A) Río San Pedro, Sub Cuenca (f) Río Durango y microcuenca José María Morelos y Pavón (La Tinaja).

Medio biótico:



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

f) **Flora:** Conforme a lo manifestado por el **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, en el área del **proyecto** se presenta la comunidad vegetal identificada como Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural, este tipo de comunidad vegetal se localiza en la parte noreste y sur este del SA y colinda con la vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y matorral crassicaule. Donde es posible observar matorral espinoso en forma aislada de *Acacia schaffneri* y *Mimosa biuncifera*, estas dos especies afines con *Prosopis laevigata* son las más representativas y las de mayor porte y para el estrato inferior tenemos presentes las especies de *Notholaena standleyi*, *Chenopodium graveolens*, *Gnaphalium canescens*, *Salvia tilifolia*, *Artemisia filifolia*, *Bouteloua curtipendula*, *Bouteloua gracilis*, *Hibiscus denudatus* y *Chloris virgata*. En el listado de especies vegetales presentes en el sitio del **proyecto**, no se identificaron especies con estatus de protección, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho listado se presenta en el siguiente cuadro:

Estrato	Nombre común	Nombre científico
Arbóreo	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>
	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>
	Pirúl	<i>Schinus molle</i>
Arbustivo	Cardenche	<i>Cylindropuntia imbricata</i>
	Gatuño	<i>Mimosa biuncifera</i>
	Granjeno	<i>Celtis pallida</i>
	Membrillo	<i>Amelanchier denticulata</i>
	Nopal	<i>Opuntia duranguensis</i>
	Vara Blanca	<i>Forestiera angustifolia</i>
Herbáceo	Aceitilla	<i>Bidens odorata cav.</i>
	Cadillo	<i>Xanthium strumarium</i>
	Hierba de la gallina	<i>Helianthemum glomeratum</i>
	Hierba de la mala mujer	<i>Solanum rastratum</i>
	Hierba de trombisco	<i>Asclepias linaria</i>
	Hierba del sapo	<i>Eryngium heterophyllum</i>
	Oreja de ratón	<i>Dichondra argentea</i>
	Sin nombre local	<i>Erigeron delphinifolius</i>
	Sonadora	<i>Crotalaria pumila</i>
	Trompillo	<i>Solanum elaeagnifolium</i>
	Zacate bermuda	<i>Cynodon dactylon</i>
	Zacate plumoso	<i>Pennisetum villosum</i>

g) **Fauna:** El **Promovente** manifestó la inexistencia, en el área del **proyecto** o en su zona de influencia, de especies de fauna enlistada bajo algún tipo de estatus en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que se observó la fauna de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre común	Nombre Científico	Nombre común	Nombre Científico
Aves		Mamíferos	
<i>Zopilote aura</i>	<i>Cathartes aura</i>	Coyote	<i>Canis latrans</i>
<i>Garza ganadera</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>
<i>Zopilote común</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Conejo de monte	<i>Sylvalagus cunicularius</i>
<i>Gorrión azul</i>	<i>Passerina caerulea</i>	Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>
<i>Paloma ala blanca</i>	<i>Zenaida asiática</i>	Ardillón	<i>Spermophilus variegatus</i>
<i>Paloma doméstica</i>	<i>Columba livia</i>	Anfibios y reptiles	
<i>Huilota</i>	<i>Zenaida macroura</i>	Sapo	<i>Bufo marinus</i>
<i>Torcasita o tortolita</i>	<i>Columbina inca</i>	Lagartija común	<i>Aspidoscelis gularis</i>
<i>Cuervo común</i>	<i>Corvus corax</i>		
<i>Caracará quebrantahuesos</i>	<i>Caracara cheriway</i>		



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

Cernicalo	<i>Falco sparverius</i>
Tordo ojo amarillo	<i>Euphagus cyanocephalus</i>
Chanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Tordo cabeza amarilla	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>
Chencho cabezón	<i>Lanius ludovicianus</i>
Chencho	<i>Mimus polyglottos</i>
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>
Chipe amarilla	<i>Dendroica petchia</i>
Chilero	<i>Passer domesticus</i>
Huito	<i>Colaptes auratus</i>
Cardenalito rojo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>

Análisis técnico:

12. Considerando la interacción de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** con las características ambientales de la zona para la realización del mismo y conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal se identificó que, los impactos ambientales más significativos o relevantes son: La eliminación y desbroce de la vegetación del polígono del proyecto y la construcción de la infraestructura, los cimientos de las construcciones y estructuras; La operación y mantenimiento del proyecto incluye el control de la erosión, la prevención de incendios forestales y el daño a la vegetación circundante, estas actividades más la presencia física de los vehículos, pueden causar impactos mínimos al medio ambiente.

13. Que derivado de la información presentada por el **Promoviente** y al análisis que esta Delegación Federal realizó, los principales impactos identificados que pueden generarse por la realización del **proyecto** y las correspondientes medidas de mitigación propuestas clasificadas por factor ambiental impactado, se encuentran en la Información de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo antes expuesto, se actualiza el Artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **Promoviente** indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, la descripción de los posibles efectos sobre los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como a la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del cual forman parte dichos recursos.

14. Que esta Delegación Federal emite la presente Autorización con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1º, tal es el caso de la figura de la Evaluación del Impacto Ambiental, que dicha Ley considera como un instrumento de política ambiental.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

Por lo anterior y en cumplimiento a la política ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el **Promoviente** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se señala que *“La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de las obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente...”*.

En este orden de ideas el **Promoviente** se sometió al imperio de la Ley, sujetando el **proyecto** al Procedimiento de la Evaluación del Impacto Ambiental.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la Autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículo 40, fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos 28, Fracción VII, 30, 35 Fracción II y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 47 y 49 de Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del municipio de Santiago Papasquiaro Durango, y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que respecto de las acciones en las etapas preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

“Proyecto patio de maniobras y servicios”, en el P.P. Lote 1 Fracción A de la Ex – Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.
C.P. Manuel Soto Enríquez.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

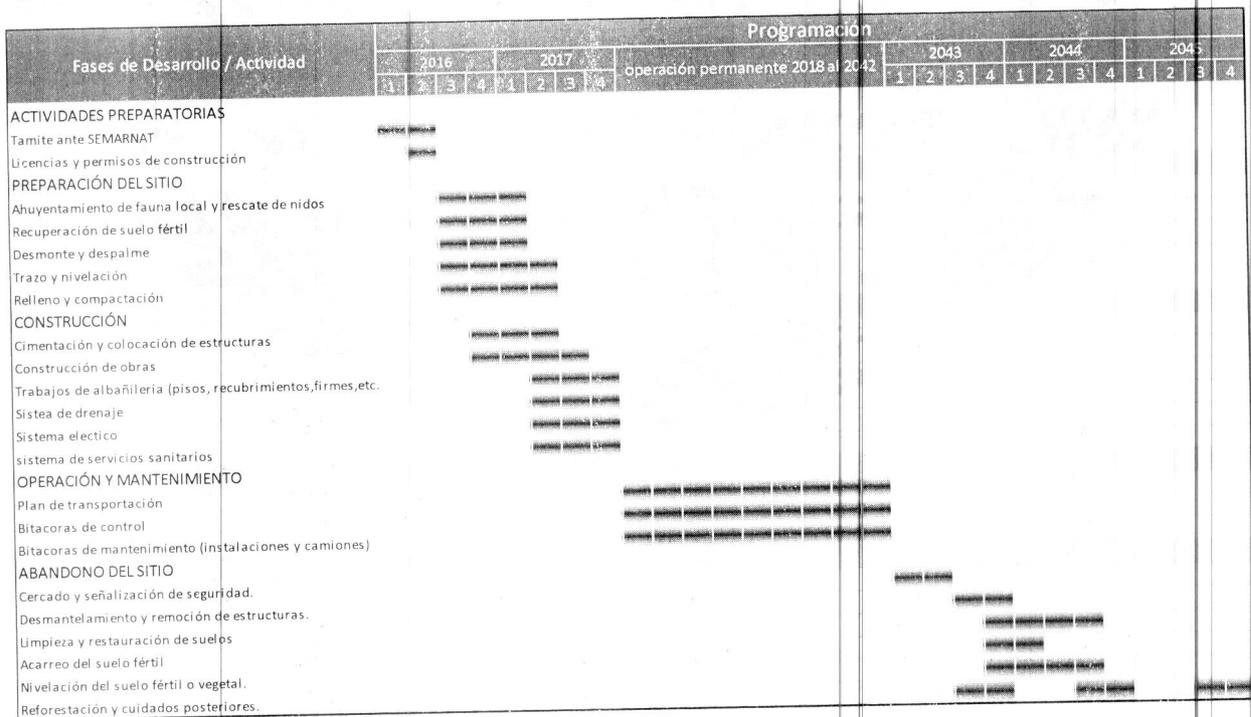
DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del **"Proyecto patio de maniobras y servicios"**, en el predio particular de su propiedad denominado Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo., así como los derivados de la remoción de la vegetación forestal en una superficie de **8.5596 ha.**, en la que se requiere previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo de áreas forestales, debido a que en el área del **proyecto** se afectará vegetación forestal, localizado en un polígono con las siguientes coordenadas UTM WGS84 R13:

Vértice	Este	Norte
1	534244.53	2662646.83
2	534679.02	2662309.63
3	534556.41	2662132.51
4	534365.84	2662221.65
5	534330.75	2662224.34
6	534290.22	2662237.30
7	534256.20	2662254.13
8	534067.49	2662347.50

Características técnicas: El programa general de trabajo para la implementación del proyecto, considera también las acciones preliminares desde la selección del sitio, el levantamiento topográfico, la elaboración de los documentos que permitirán obtener los permisos correspondientes para poder llevar a cabo el mismo, y la ejecución en sí de este hasta dejarlo en operación. Las obras y actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas conforme al Programa General de Trabajo son las siguientes:



"Proyecto patio de maniobras y servicios", en el P.P. Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.
C.P. Manuel Soto Enríquez.
Página 10 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

Etapa de preparación del sitio:

Ahuyentamiento de fauna local y rescate de nidos. Se deberá de ahuyentar a la fauna silvestre por medio de sonidos antes de realizar las actividades de descapote así mismo realizar recorridos minuciosos por los sitios propuestos para el proyecto a fin de detectar posibles áreas de anidación que sean factibles de rescate y posteriormente ubicarlas en lugares seguros.

Recuperación del suelo fértil. Una vez que el suelo se encuentren apilado en los sitios de obra, se procederá a su retiro el suelo con la ayuda de cargadores frontales y camiones para transportarlos al depósito de suelo fértil, que será dentro del mismo polígono de afectación.

Desmante manual. Se realizará un corte manual con el empleo de motosierra, hachas y machetes de aquellas especies que se pueda obtener un uso doméstico o comercial, este material se pondrá a la disposición de gente de los alrededores para su mejor utilización.

Desmante mecánico. Después del aprovechamiento de las especies de interés tanto comercial como doméstico, se procederá a remover la vegetación excedente y que no tuvo un beneficio, mediante el empleo de tractores de oruga, el suelo fértil será recuperado y almacenado temporalmente y los residuos vegetales se apilarán al margen de la obra.

Trazo y Nivelación. Esta actividad consiste en compensar el piso del terreno de cada obra propuesta, por medio del tractor, para que posteriormente la moto niveladora Caterpillar 140 y 14H complete la nivelación y retiro de raíces y pequeñas ramas que aún se encuentren en el terreno. La nivelación será de 15 a 20 centímetros y se compactará al 95% de su peso volumétrico seco máximo.

Relleno y Compactación. La cimentación y los terrenos de relleno tendrán una compactación al 90% de su peso volumétrico seco máximo. Esta compactación será en capas o estratos de por lo menos 20 centímetros.

Etapa de construcción:

Construcción de obras. Después de que el terreno este limpio y nivelado se procederá a transportar la maquinaria, equipo, insumos, personal, etc., que permita la construcción de las áreas operativas necesarias para la prestación de servicios en la transportación de bienes y productos. En este procedimiento se conjuntan la habilidad de la mano de obra calificada y no calificada y los diversos materiales e insumos que se requieren para el desarrollo de la actividad propuesta.

Cimentación. - Se realizará a través de excavaciones para la construcción de zapatas, que estarán al nivel de acuerdo al cálculo de la capacidad de carga, esto es a 2 metros del nivel actual. Para la cimentación con ciclópeo para muros divisorios (que no sean de carga) se podrán desplantar a 0.8 metros de profundidad a partir del terreno actual. Posteriormente se procederá a rellenar las excavaciones en capas, con material producto de la excavación al 95% de su peso volumétrico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

seco máximo. La cimentación consistirá en zapatas de concreto armado.

Muros y pisos.- Los muros con carga o doble altura sin carga, deberán apoyarse de la misma forma que los elementos importantes de cimentación. Los pisos se instalarán sobre el suelo compactado, colocándose el firme y pisos de manera convencional.

Cabe señalar que se contará con un área destinada dentro del mismo polígono para la preparación y consumo de alimentos, que contara con depósitos propios para la recolección de basura sólida no peligrosa y se dispondrá por medio del sistema de recolección municipal o bien se contratarán el servicio para su disposición final. Para los residuos generados durante la construcción de la obra, tales como cascajos, escombros, pedazos de metal, etc., se solicitará al contratista que los retire y disponga de manera adecuada. Paralelo a las construcciones se instalara la red de drenaje y alcantarillado así como la distribución de agua potable, en las obras que lo requieran. Después de construida la obra negra se realizara la distribución de energía eléctrica.

Etapa de operación y mantenimiento.

El desarrollo de esta infraestructura, cuyo resultado esperado es una serie de infraestructura de apoyo para la prestación de servicios de transportación de bienes y productos, donde se ofrecerá el servicio de carga liviana, pesada y refrigerada a los distintos puntos del país que requiere el cliente de este servicio. El mantenimiento estará en función a la normatividad vigente, las inspecciones a edificaciones e instalaciones se efectuarán en periodos semestrales, mediante auditorías que realizará el personal de la empresa y las que determinen las autoridades laboral y ambiental respectivamente.

Los patios, locales u otro tipo de edificaciones e instalaciones, deben cumplir con los espacios mínimos requeridos de acuerdo al número de trabajadores; contar con las salidas y escaleras normales y de emergencia suficientes y adecuadas; contar con protección en pozos y en cualquier tipo de abertura que presente un peligro para los trabajadores; además, los pisos, techos y paredes deben reunir las características y acabados adecuados al medio ambiente del lugar donde se encuentren.

Etapa de abandono de sitio: La etapa de abandono del sitio no se encuentra contemplada ya que se pretende que las obras permanezcan en funcionamiento por lo menos 25 años, pero en su momento se considera que algunos materiales sean reemplazados para alargar la vida útil de la obra; sin embargo se presenta un programa de abandono del sitio en caso de que hubiese algún motivo imprevisto y tuviera que hacerse. Se contempla una serie de actividades tentativamente en el abandono del sitio, que contempla medidas de rehabilitación, compensación y restitución.

Cercado y señalización. Cuando concluya la vida útil de estas obras que se estima en más de 25 años (incluye esta etapa), se procederá cercar el área perimetral de las obras que requieran ser protegidas por seguridad pública y se colocaran los letreros necesarios para indicar las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

actividades y áreas de peligro así como letreros indicativos de frentes de operación en el abandono.

Desmantelamiento y remoción. Se procederá a retirar todas las estructuras metálicas, concretos y demás materiales que dieron origen a las obras de apoyo, para ponerlas a disposición, que en su momento dictamine la autoridad competente para su destino final o bien su posible reciclamiento de aquellos materiales que sean favorecidos con este proceso.

Limpieza y restauración del suelo. Después del retiro de las estructuras metálicas y de concreto, se procederá a la limpieza del lugar, Como parte del plan de gestión ambiental se tiene previsto realizar la limpieza, desmovilización y restauración del área de manera que se obtenga la mayor similitud a las condiciones ambientales, previa a la instalación de la obra.

Limpieza: Retiro de insumos y materiales sobrantes (estructuras metálicas restos de tubería, concretos, materiales de construcción, etc.), empleados en la ejecución del proyecto y traslado a su destino final. Retiro de todos los restos, escombros y desperdicios generados en el área del proyecto, almacenamiento de los mismos, de las señalizaciones y cercado temporales de precaución.

Restauración: La instalación de la obra proyectada se desarrollara en una zona agrícola - pecuario - forestal que en la actualidad contiene vegetación secundaria arbustiva de matorral crassicaule en el interior del sitio de interés, por lo que se realizaran después de la vida útil del proyecto solicitado las siguientes acciones:

Reforestación: Después de realizar las actividades de limpieza y desmovilización de materiales de construcción y estructuras metálicas, se realizaran las actividades de revegetación en las zonas que lo requieran, reacomodo del suelo fértil. Realizar la cobertura del suelo con la vegetación nativa principalmente de especias de nopal, huizache, mezquite entre otras.

Volumen de afectación: El volumen a afectar en el área del **proyecto** del estrato arbóreo 2,967 individuos con un volumen de 47.257 m³.rta., del estrato arbustivo 3,467 individuos y del estrato herbáceo 3,866 individuos.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **2 años**, para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y **20 años** para la operación y **3 años** abandono del **proyecto**, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento y el segundo al finalizar el primero y así mismo para el tercero. La vigencia de los plazos otorgados para la realización del **proyecto** podrán ser revalidados a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para lo cual deberá solicitarlo a esta Delegación Federal con anticipación a la fecha de su vencimiento, debiendo acompañar el último informe semestral de los resultados alcanzados respecto del cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente o bien el documento oficial del

"Proyecto patio de maniobras y servicios", en el P.P. Lote 1 Fracción A de la Ex - Hda. La Tinaja, municipio de Durango, Dgo.

C.P. Manuel Soto Enríquez.

Página 13 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

dictamen, verificación o inspección emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el Término **Primero** del presente oficio, no obstante, en el momento que el **Promoviente** pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la definición de competencia y modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá la ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de la solicitud.

CUARTO.- El **Promoviente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución para que esta Delegación Federal proceda conforme lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **Promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación al **proyecto** en los términos previstos en los Artículos 6° y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente. Con base en lo anterior queda prohibido realizar obras y actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **Primero**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **Promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

Ambiente, que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación y abandono de las obras autorizadas para el **proyecto**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, la Información Adicional y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes;

CONDICIONANTES:

Generales.

El **Promovente** debe:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y, considerando que el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que este deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona.
2. Cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; para ello, la **Promovente**, debe instrumentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se incluyen de forma calendarizada todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo del **proyecto** y una breve descripción de las acciones involucradas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos, lo anterior, acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular.
3. Desarrollar el programa de reforestación propuesto como medida de compensación por la superficie afectada con especies nativas. No se deberán llevar a cabo las acciones de reforestación o revegetación con especies exóticas o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales, por lo que deberá plantar especies de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

vegetación acordes a las características de la zona, exclusivamente especies nativas e instrumentando un programa de mantenimiento que garantice la supervivencia de los individuos.

4. Presentar, dentro de los informes de cumplimiento a los que se refiere el presente, un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y las mencionadas en los incisos de la parte Considerativa y en su caso, proponer medidas adicionales para corregir deficiencias.
5. Tramitar y obtener la autorización correspondiente a otorgarse por las autoridades competentes, así como la correspondiente al *Cambio de Utilización de Terrenos Forestales* a Infraestructura para servicios a otorgarse por esta Delegación Federal, de acuerdo con la Legislación vigente aplicable al caso, con la finalidad de realizar las actividades de limpieza, despalme y desmonte en las zonas del **proyecto**.
6. Realizar los trabajos en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, que obra en poder de esta Delegación Federal.
7. Instalar, en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información dirigida a los trabajadores y a la población en general, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área.
8. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **proyecto**.
9. Establecer Reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al **proyecto**.
10. El **Promovente** será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles previamente y durante la ejecución del **proyecto**. Al respecto, se deberá informar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral y las acciones que se instrumenten para este fin.
11. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en los talleres, los cuales deberán ser debidamente impermeabilizados y equipados para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.
12. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

13. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**.
14. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal, debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión.
15. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y para su manejo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del **proyecto**, será causa suficiente para revocar la presente autorización.
16. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto**, afectará la calidad de vida de los habitantes de la zona inmediata, por emisiones de ruido y polvo.

II.- Etapa de preparación y construcción.

Queda prohibido al **Promovente**:

17. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del proyecto, evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.
18. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con especial énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Al respecto, se responsabilizará al **Promovente** de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.
19. Derribar vegetación fuera de las áreas necesarias para el **proyecto**, así como afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como la apertura de caminos de acceso a los mismos sin contar con la autorización correspondiente.

El **Promovente**, debe:

20. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos y maquinaria a utilizar en el desarrollo del **proyecto**, así como durante el transporte de materiales del mismo, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

SEMARNAT-2015 y **NOM-045-SEMARNAT-2006**, que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible respectivamente; de igual forma, el **Promovente** deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.

III.- Operación y mantenimiento.

21. Está prohibida la combustión de aditivos, aceites, grasas, lubricantes y de cualquier tipo de residuo considerado peligroso.

22. Queda prohibido al **Promovente**, la descarga de aguas residuales sanitarias, líquidos o lodos a cualquier cuerpo que constituyan bienes nacionales, sin previo tratamiento, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

OCTAVO.- El **Promovente** deberá presentar en formato digital CD, en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y copia a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *informes semestrales* de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y de las demás medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de ser el caso incluir un anexo fotográfico y/o videográfico.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **Promovente** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, que sean requisito para la operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para el *cambio de utilización de terrenos forestales* a infraestructura industrial, que al respecto emite esta Secretaría y cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- La presente Resolución a favor del **Promovente** es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá ingresar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará únicamente, en caso de que el interesado en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos, para su realización.

UNDÉCIMO.- El **Promovente**, deberá dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

inicio y la conclusión del **proyecto** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DUODECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la revocación de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOTERCERO.- El **Promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para desarrollar las obras y actividades mencionadas en el Término **Primero**, acate los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente Autorización. En caso de que las obras o actividades del **proyecto** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la Autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- El **Promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, los planos, la información complementaria, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Durango, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los Impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue presentado en la información revisada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Ordenamientos que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1242/16

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento al **Promovente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución al **C.P. Manuel Soto Enríquez**, en el domicilio señalado el ubicado en _____ en esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.**- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: 10DU16F1180

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'RCQ'RLO'KMRG.